

MÉRITOS PREFERENTES: experiencia 3 años en informar planeamiento territorial.

JORNADA: especial.

LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

Segundo.- El funcionario designado cesará en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de esta Orden y habrá de tomar posesión en igual plazo, si reside en la isla, o en un mes si reside fuera de ella, contado desde el día siguiente al del cese.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria o ante aquel en que tenga su domicilio el recurrente, a elección de éste. El plazo para interponer será de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1º, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente en los términos contemplados en el apartado anterior.

No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2009.

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN TERRITORIAL,
Domingo Berriel Martínez.

III. Otras Resoluciones

Presidencia del Gobierno

651 *Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.- Resolución de 7 de abril de 2009, por la que se conceden becas para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización de la convocatoria de 2009.*

Examinado el procedimiento iniciado por Resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de 2009 de becas y ayudas para la movilidad de investigadores de centros de investigación canarios, y la asistencia de expertos a los Comités de Estandarización, procede el estudio de las mismas y su valoración.

Segundo.- En la base séptima se establece el procedimiento de concesión, siendo la selección por concurso público, en un procedimiento único de evaluación de los méritos. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Evaluación designada por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Tercero.- Reunida la Comisión de Evaluación nombrada a los efectos por Resolución de 20 de febrero de 2009, y de acuerdo con el procedimiento establecido en la base séptima y los criterios de valoración previstos en la misma bases, una vez evaluadas y estudiadas las solicitudes presentadas, se elevó la propuesta de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03).

Segundo.- La Ley 5/2001, de 9 de julio, de Promoción y Desarrollo de la Investigación Científica y la Innovación (B.O.E. nº 188, de 7.8.01), señala en su articulado que su objeto es la ordenación y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en el ámbito de la Co-

munidad Autónoma de Canarias, fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las áreas del conocimiento en beneficio del interés público, entre otros, contribuir a la formación, cualificación, desarrollo y mejora de las capacidades del personal investigador, siendo uno de los objetivos principales de la planificación regional el de propiciar la formación del personal investigador como una de las actuaciones para el fortalecimiento de la base del sistema regional.

Tercero.- El Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por todo ello, y en virtud de las competencias que se me delegan en el apartado a) del punto primero del Decreto 81/2008, de 10 de junio, del Presidente, por el que se delegan competencias en el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información (B.O.C. nº 119, de 16 de junio),

RESUELVO:

Primero.- Conceder becas y ayudas para la movilidad de investigadores de centros de investigación canarios, y la asistencia de expertos a los Comités de Estandarización, a las personas, por los importes y conceptos que se relacionan en los anexos I y II.

Segundo.- Denegar o excluir a los solicitantes que figuran y por la causa que se consignan en el anexo III.

Tercero.- La cuantía de la beca se corresponde con el 100% de la financiación.

Cuarto.- Forma de pago.

La dotación económica de cada beca se abonará mediante transferencia con cargo a la partida presupuestaria 06.20. 542 H 480.00 P.I./L.A. 06424402 "Apoyo a los investigadores," de la siguiente forma:

- 80% anticipadamente con la aceptación de la beca.

- 20% restante, en firme, cuando se justifique la ejecución de la actividad.

Quinto.- Los beneficiarios deberán aceptar la beca dentro de los treinta días siguientes a su notificación, o publicación, según modelo anexo VII de la Resolución de 8 de julio de 2008, por la que se aprueban con vigencia indefinida las bases que regirán en las convocatorias de becas para la movilidad de investigadores de centros de investigación radicados en Canarias, y ayudas a expertos para la asistencia a Comités de Estandarización (B.O.C. nº 141, de 15.7.08).

Dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de la estancia, los becarios deberán acreditar lo siguiente:

a) Documentos originales del centro de destino, donde consten las fechas de incorporación y de finalización de la estancia, con mención expresa de día, mes y año según anexo VIII de la convocatoria.

b) Memoria del trabajo realizado según modelo anexo IX de la Resolución de 8 de julio de 2008.

c) Billetes o facturas originales de los pasajes, donde consten las fechas y los importes totales de la ida y la vuelta.

La no aportación de esta documentación debidamente formalizada, y en los plazos previstos llevará implícita la renuncia al abono del pago total o parcial del importe concedido en concepto de transporte.

Sexto.- Son condiciones a cuyo cumplimiento están sujetos los beneficiarios de estas becas las que a continuación se indican:

a) Los becarios deberán incorporarse a su centro de destino en los plazos previstos o, en su defecto, solicitar la autorización para modificarlos al Director de la ACIISI, siempre que su disfrute sea dentro del límite de 20 de diciembre del año que se concede la beca.

b) El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra destinada a la misma finalidad.

c) Una vez concedida la beca no se permitirán cambios en el de centro de destino.

d) La Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información podrá realizar en

cualquier momento las actuaciones que estime necesarias para comprobar que las becas se destinan a la finalidad para la que fueron concedidas.

e) Si el becario incumple estas condiciones, no podrá exigir los abonos parciales de la beca concedida y, en los casos en que proceda, deberá reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por el incumplimiento que le sea de aplicación más el interés de demora devengado desde el momento del abono. Todo ello sin perjuicio de las sanciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Además de las obligaciones de carácter general, los becarios tendrán las que se señalan a continuación:

a) Realizar la actividad investigadora que haya motivado la concesión de la beca, cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en esta Resolución, en la correspondiente convocatoria y en la Resolución de concesión.

b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento del centro de destino, tanto en lo relativo a horario y vacaciones como en el acceso a prestaciones, servicios y representación. Los becarios disfrutarán de las mismas condiciones que las que el centro de destino aplique a su personal de similar condición.

c) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la beca.

d) Solicitar autorización al centro de adscripción de la ayuda para cualquier ausencia temporal.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las becas y ayudas concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a

la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Presentar la justificación en plazo y forma.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Octavo.- Además de las obligaciones previstas en la presente Resolución los beneficiarios deberán cumplir con los precepto de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18.11.03); el Decreto 30/2004, de 23 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de las becas, ayudas y subvenciones a los estudios universitarios y a la investigación, desarrollo tecnológico e innovación (B.O.C. nº 65, de 2.4.04), en lo que no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las bases de la convocatoria, y las instrucciones que al respecto se dicten por el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, significándosele que de interponer recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o desestimatorio por silencio administrativo en el plazo de un mes, a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de abril de 2009.- El Director, Juan Ruiz Alzola.

ANEXO I

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	DESTINO	MESES	ALOJAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	Total
ÁLAMO	SANTANA	DÁCIL	78498632T	FRANCIA (Paris)	2 y 6 días	3300	500	3.800 C
ALVES	GODINHO	ANA ISABEL	X5585167P	PORTUGAL (Porto)	3	4500	600	5.100 €
ARRANZ	ALONSO	PATRICIA	44176976W	EEUU (Salt Lake City)	2	3000	1200	4.200 €
BARRANCOS	MARTÍNEZ	JOSÉ	34833843K	ALEMANIA (Düsseldorf)	9	13500	400	13.900 €
BATISTA	RODRÍGUEZ	JOSÉ JUAN	43259711T	ALEMANIA (Leipzig)	4	6000	600	6.600 €
BENÍTEZ	BARRIOS	VERÓNICA	78528615Z	ESPAÑA (Barcelona)	5	3900	150	4.050 €
BERMEJO	ASENSIO	LUIS ALBERTO	43784686T	EEUU (Laramie)	3	4500	1200	5.700 €
CAIZADILLA	MEDINA	M ^a ARÁNZAZU	43362086W	REINO UNIDO (Londres)	2 y 29 días	4500	573	5.073 €
CANALES	SERRANO	ANTONIO FCO.	38509063W	REINO UNIDO (Londres)	2 y 29 Días	4500	350	4.850 €
CARRASCOSA	IRUZUBIETA	CONRAIDO JAVIER	42846528N	ESPAÑA (Vitoria)	2	1560	150	1.710 €
ESPINO	MORALES	ORLANDO	42800194T	IRLANDA (Dublin)	3	4500	600	5.100 €
FABELO	PULIDO	NOEMÍ	78490426M	ESPAÑA (Barcelona)	2	1560	150	1.710 €
FAJARDO	AGUIRRE	ALEJANDRO	02197595Z	ALEMANIA (Heidelberg)	2	3000	600	3.600 €
FERNÁNDEZ	AGIS	DOMINGO	27244838G	FRANCIA (Caén)	2	3000	600	3.600 €
FERRER	BALLESTER	MIGUEL ANGEL	19849694G	EEUU (Michigan)	3 y 20 días	5550	600	6.150 C
FLORES	MENDOZA	FÁTIMA	43781000V	REINO UNIDO (Sheffield); ALEMANIA (Urburgo)	6	9000	600	9.600 €
FREIRE	BETANCOR	RAIMUNDO	45445559C	IRLANDA (Utrecht)	2	3000	500	3.500 €
GALANTE	GÓMEZ	FRANCISCO JOSÉ	42758764Q	CANARIAS (Puerto del Rosario)	7	5460	100	5.560 €
GODOY	DOMÍNGUEZ	LUIS ALBERTO	43657884C	ITALIA (Bologna)	2 y 21 días	4050	500	4.550 €
GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	CARINA SOLEDAD	54064251Z	ESPAÑA (Barcelona)	3	2340	150	2.490 €
GRISOLÍA	SANTOS	JOSÉ MARÍA	42843821L	REINO UNIDO (Nescastle)	9	13500	600	14.100 €
GUERRA	DE LA TORRE	JUANA TERESA	43646852M	EEUU (San Diego)	7	10500	1200	11.700 €
GUILLEN	GARCÍA	FÉLIX	42055201T	EEUU	3	4500	1200	5.700 €
HERNÁNDEZ	BARRAL	ÁLVARO	51085410H	AUSTRALIA (Melbourne)	3	4500	1200	5.700 €
HERNÁNDEZ	SUÁREZ	ESTRELLA MARINA	45445718H	REINO UNIDO (Londres)	2	3000	450	3.450 C
HERRERA	RIVERO	INMACULADA	44319970M	ALEMANIA / MÉXICO	5 y 6 días	7800	1200	9.000 C
LÓPEZ	GARCÍA	PATRICIA	78521771R	REINO UNIDO (Southampton)	4	6000	600	6.600 €
MAHOUACHI	MAHOUACHI	JALEL	42238647K	ESPAÑA (Castellón)	9	7020	150	7.170 €
MARRERO	ALONSO	JORGE NICOLÁS	78562032N	LAS PALMAS	2	1560	100	1.660 €
MARRERO	MARRERO	M ^a DEL CARMEN	43613789Q	FRANCIA	2	3000	500	3.500 €
MARTÍN	DUEÑAS	ADÁN	30970245D	EEUU (California)	3	4500	1200	5.700 €
MARTÍN	GUTIÉRREZ	JORGE	28949460G	ESPAÑA (Valencia)	3	2340	150	2.490 C

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	DESTINO	MESES	ALOJAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	Total
MELIÁN	RODRÍGUEZ	GLADYS V.	78702681Q	ITALIA (Firenze)	9	13500	600	14.100 €
MOLINA	MAYO	CARLOS	54045600Q	REPÚBLICA CHECA (Brno)	3	4500	600	5.100 €
MONZÓN	ARGÜELLO	CATALINA	78500036R	ESPAÑA (Sevilla)	8	6240	150	6.390 €
ORTEGA	MELIÁN	CARLOS GUSTAVO	42819749M	ITALIA (Bologna)	2 y 13 días	3750	600	4.350 €
PADRÓN	FERNÁNDEZ	RAFAEL	45448888Z	ITALIA (Vercelli)	2	3000	600	3.600 €
PADRÓN	GONZÁLEZ	ELEAZAR	43369054R	ITALIA (Pisa)	9	13500	600	14.100 €
PÉREZ	MARRERO	F. JAVIER	42822055B	ESPAÑA (Santiago de Compostela)	2	1560	150	1.710 €
POZAS	ORTEGA	M ^a NIEVES	42063591H	FRANCIA (Paris)	2	3000	600	3.600 €
PRIVAT		MARYSE	X0106023Q	ITALIA (Trieste)	3	4500	600	5.100 €
RAMOS	CALERO	NORBERTO MANUEL	78415238G	MÉXICO (Puebla)	3	4500	1200	5.700 €
RIZZA	HERNÁNDEZ	ROSITTA FRANCA	54058225Z	REINO UNIDO (Londres)	2	3000	450	3.450 €
RODRÍGUEZ	ENRÍQUEZ	MARÍA JOSEFINA	10014640A	INGLATERRA (Oxford)	9	10800	600	11.400 €
RODRÍGUEZ	VENTURA	MYRIAM	42830066H	FRANCIA (Paris)	2	3000	600	3.600 €
ROTLLÁN	PASCUAL	PEDRO	40268398K	CANARIAS (Gran Canaria)	2	1560	100	1.660 €
SÁNCHEZ	LÁZARO	FERNANDO G.	54041262W	ALEMANIA (Kiel)	2	3000	600	3.600 €
SANTANA	RODRÍGUEZ	JUAN JOSÉ	42873783N	CANARIAS (Tenerife)	5 y 20 días	4446	100	4.546 €
SCHMOKER	LOBET	CLAIRE	X8801089R	EEUU (Anacortes)	4	6000	1200	7.200 €
SOUTO	SÚAREZ	RICARDO MANUEL	42054176X	ESPAÑA (Pontevedra)	2	1560	150	1.710 €
SUÁREZ	PÉREZ	ALEJANDRO	78492628E	REINO UNIDO (Addlestone/Surrey)	3	4500	600	5.100 €
TOLEDO	GUEDES	KILIAN	78528725D	REINO UNIDO (Swansea)	2	3000	600	3.600 €
TRAVIESO	GONZÁLEZ	CARLOS MANUEL	43761645M	IRLANDA (Belfast)	2	3000	600	3.600 €
TRONHOLM	VEGA	ANA	78636409F	BÉLGICA (Ghent)	2 y 24 días	4200	600	4.800 €
VIVERO	SERRANO	JUAN BAUTISTA	05909000R	ESPAÑA (Salamanca)	3	2340	150	2.490 €
TOTAL								298.119 €

ANEXO II

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	DESTINO	MESES	ALOJAMIENTO	DESPLAZAMIENTO	Total
GARCÍA	GARCÍA	FELICIANO	41918685N	ESPAÑA (Madrid)	5 días / 5 comites	750	1800	2.550 €
TOTAL ANEXO+II								300.669 €

ANEXO III

1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE	DNI	DESTINO	CAUSA
ASENSIO	RAMOS	MARÍA	54049521G	ITALIA (Roma)	3
BELTRÁN	GUERRERO	DAVID	25587958K	IRLANDA (Dublín)	3
CASTRO	ALONSO	PEDRO LUÍS	09302895Q	CANARIAS (Tenerife)	3
DE LA NUEZ	PLACERES	GRACIELA	42847325G	EEUU (California)	5
FERNÁNDEZ	MÉRIDA	LUIS CIRIACO	42061521H	ESPAÑA (Valencia)	5
HERNÁNDEZ	PÉREZ	PEDRO ANTONIO	43361340S	JAPÓN (Tokio)	1
HERNÁNDEZ	TEIXIDOR	DAVID JESÚS	78715265L	PALMA DE MALLORCA	5
MELERO	BOSCH	LOURDES VERÓNICA	78558003P	ESPAÑA (Madrid)	5
MONTESDEOCA	SANTANA	AMADA LORENA	45762105V	ALEMANIA	3
NERIS	TOMÉ	JONAY	78561757J	ESPAÑA (Sevilla)	3
RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ	SARAI	78558064T	SUIZA (Ginebra)	3
TAVÍO	PÉREZ	M ^º DEL MAR	42814413M	ESPAÑA (Barcelona)	5
TRUJILLO	CASTELLANO	LOURDES	42785422V	REINO UNIDO (Londres)	6

Causas de exclusión:

- 1--- Presentar la solicitud fuera de plazo
- 2--- No realizar la estancia en 2009
- 3--- No cumplir alguno de los requisitos
- 4--- Tener propuesta una ayuda para la misma finalidad
- 5--- Renunciar a la solicitud
- 6--- No contestar al requerimiento